



Resolución Directoral

N° 0058-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 28 de Enero de 2019

VISTO:

La solicitud presentada por doña **LILIANA MARLENE RUIZ BRENIS**, identificada con DNI N° 16426930, sobre adición de su segundo nombre; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña LILIANA MARLENE RUIZ BRENIS, ha solicitado la adición de su segundo nombre (a fojas 01 al 06), y adjunta copia del documento emitido como el CERTIFICADO DE TRABAJO N° 0020/2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 21 de enero de 2019, por lo que se acredita los servicios prestados en la ex Empresa Comercializadora de Alimentos S.A.-ECASA, figurando como LILIANA RUIZ BRENIS, debiendo ser como registra en su DNI - Documento Nacional de Identidad emitida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC;

Que, efectuada la revisión a la documentación que ha presentado la solicitante se encuentra que en el Documento Nacional de Identidad DNI N° 16426930 del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, registra como: LILIANA MARLENE RUIZ BRENIS;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, dispone que el Documento Nacional de Identidad DNI, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos en que por mandato legal, debe ser presentado en concordancia con lo establecido por el inciso a), del artículo 84° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, por lo que se hace necesario realizar la rectificación correspondiente;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con la Ley N° 26497, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura,



modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE el pedido de la adición de su segundo nombre, de quién viene siendo designada como: LILIANA RUIZ BRENIS, debiéndose consignar como: **LILIANA MARLENE RUIZ BRENIS**, tal y conforme lo indica su DNI Documento Nacional de Identidad – RENIEC, N° 16426930, nombres y apellidos completos que prevalecerán en los documentos emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a doña LILIANA MARLENE RUIZ BRENIS, en su domicilio Mz. N, Lt. 3, Segundo Sector Izquierdo Urb. Antonia Moreno de Cáceres, Ventanilla – Provincia Constitucional Callao, Altura del Colegio Newton, Celular 943358825, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución, a Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de registro y archivo correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



.....
EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos